



Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

SUSPENSIÓN DE MATRICULACIÓN DE TÉCNICO CONSTRUCTOR NAVAL

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL

CABA, 24 de junio 2026

Resolución N° 02-2026

Acta: 850

Sesión 24/06/2026

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N.º 26.206; la Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación relacionadas con los procesos de homologación de títulos y certificaciones de la Educación Técnico Profesional; los Marcos de Referencia aprobados para las distintas especialidades técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058 establece los mecanismos de ordenamiento, calidad y homologación de las ofertas formativas correspondientes a la educación técnica profesional en todo el territorio nacional.



Moreno 794 - Piso 7ºB - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar



Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

Que la citada normativa determina que los títulos técnicos de nivel secundario deben ajustarse a los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación y homologados a través de los procedimientos establecidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

Que los Marcos de Referencia constituyen el instrumento técnico y normativo mediante el cual se establecen el perfil profesional, las capacidades profesionales, los alcances formativos, las condiciones institucionales y las habilitaciones profesionales correspondientes a cada especialidad técnica.

Que la especialidad vinculada a las Construcciones Navales ha experimentado en los últimos años modificaciones sustanciales derivadas de la evolución tecnológica del sector, la incorporación de nuevos materiales constructivos, la actualización de los procesos de diseño y fabricación naval, y la adecuación de los perfiles profesionales requeridos por la industria.

Que los planes de estudio y las habilitaciones profesionales correspondientes a esta especialidad se encuentran en un proceso de revisión y adecuación a la normativa nacional vigente en materia de Educación Técnica Profesional.

Que la ausencia de un Marco de Referencia específico vigente y homologado, o la falta de adecuación de determinados planes de estudio a los requisitos actualmente establecidos por las autoridades educativas nacionales, genera incertidumbre respecto del alcance de las competencias y habilitaciones profesionales de los títulos involucrados.

Que, conforme el decreto-ley 6070/58 compete al Consejo Profesional observar las disposiciones atinentes al ejercicio profesional, como así también las que se vinculan con los alcances de los títulos y sus modificaciones.

Que, en consecuencia, hasta tanto el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), el Consejo Federal de Educación y las jurisdicciones educativas competentes concluyan los procesos de actualización, validación y homologación correspondientes, resulta prudente adoptar medidas preventivas destinadas a preservar la seguridad jurídica del sistema de matriculación profesional.





Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Suspender, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el otorgamiento de nuevas matrículas profesionales a egresados de carreras denominadas **Técnico Constructor Naval** o títulos equivalentes de nivel secundario medio técnico, cuando dichos títulos no acrediten encontrarse comprendidos dentro de un proceso de homologación nacional vigente y aprobado conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º. - Establecer que la suspensión dispuesta en el artículo precedente se mantendrá hasta tanto el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), el Consejo Federal de Educación y las autoridades educativas jurisdiccionales competentes aprueben y homologuen los correspondientes Marcos de Referencia, perfiles profesionales, planes de estudio y habilitaciones profesionales que resulten aplicables a la especialidad.

ARTÍCULO 3º. - Solicitar formalmente al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) información actualizada respecto de la situación de los procesos de homologación, actualización curricular y determinación de habilitaciones profesionales correspondientes a la especialidad de Construcciones Navales y carreras afines.

ARTÍCULO 4º. - Disponer que las solicitudes de matriculación que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución sean asentadas en condición de suspendidas hasta tanto se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º. - Regístrese, publíquese en los medios institucionales del Consejo Profesional, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Leandro Goffi
Ing. Naval
Secretario

Néstor Mospan
Ing. Naval y Mecánico
Presidente





Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

CABA, 29/07/2026

Resolución N°06-2026

Acta: 851

Sesión: 29/07/2026

Visto:

La Resolución **N°02-2026** mediante la cual se dispuso suspender la matriculación de los profesionales egresados de las carreras denominadas Técnico Constructor Naval, o títulos equivalentes de nivel secundario medio técnico, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido la necesidad de clarificar adecuadamente la redacción del Artículo 1ro. de la mencionada Res. a fin de darle mayor precisión a su contenido, se decidió por unanimidad la modificación del mencionado Artículo.

POR ELLO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL RESUELVE

Artículo 1ro.: Sustituir el art. 1ro de la Res. N°02-2026 como sigue: "Suspender, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el otorgamiento de nuevas matrículas profesionales a los egresados de carreras denominadas Técnico Constructor Naval o títulos equivalentes de nivel secundario técnico, hasta tanto dichos títulos cuenten con la homologación nacional correspondiente, debidamente aprobada conforme a la normativa vigente y acreditada ante las autoridades educativas competentes."

Artículo 2do.: Publicar esta resolución en la página web del CPIN.

Artículo 3ro.: Regístrese. Cumplido, archívese.

Leandro Gofli
Ing. Naval
Secretario

Néstor Mospan
Ing. Naval y Mecánico
Presidente

